

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Auto No. 1521

Radicación: 76-001-31-10-007-2022-00234-00

Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, promovida por MARJORIE RAMIREZ GARCIA contra RENE JULIAN VARELA OSORIO, reúne los requisitos legales, el Juzgado

R E S U E L V E :

1°.) ADMITIR la anterior demanda.

2°) CITAR al Defensor 7° de Familia, para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad, en interés del (a) menor y de la institución familiar.

3°) NOTIFICAR personalmente éste proveído al demandado y por el término de diez (10) días córrase traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se hará entrega de copia de la misma y anexos.

4°) Para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del C. Infancia y adolescencia, póngase en conocimiento del Agente del Ministerio Público la existencia de este proceso.

5°) CITAR a la señora MARIA LUCIA GARCIA LEYTON, en calidad de abuela por vía materna y a los señores JORGE VARELA HERRERA y DOLLY OSORIO GONZALEZ, en calidad de abuelos por vía paterna de la menor A.V.R., para ser escuchados en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 61 del C. Civil.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ